

ANEXO 2 - NORMAS ESPECÍFICAS

1. SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 9.3)

Se permite la subcontratación de servicios siempre que no abarque actividades básicas de las que dependa directamente la consecución de los objetivos de la acción.

2. PROTECCIÓN DE DATOS (CLÁUSULA 15)

2.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, los beneficiarios deberán informar sobre las medidas que hayan establecido para velar por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones contempladas en la cláusula II.7, como mínimo, en relación con los temas siguientes: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, conservación de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, y establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), ANTECEDENTES Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

3.1. LISTA DE ANTECEDENTES

Cuando existan derechos de propiedad industrial e intelectual (incluidos derechos de terceros) previos al Convenio, los beneficiarios deberán elaborar una lista de tales derechos preexistentes, especificando sus titulares.

El coordinador deberá presentar esta lista a la autoridad otorgante antes del inicio de la acción.

3.2. MATERIAL EDUCATIVO

Si los beneficiarios producen materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del proyecto, deberá facilitarse el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta². Los beneficiarios deberán asegurarse de que la dirección del sitio web utilizado sea válida y esté actualizada. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, los

² La licencia abierta es una manera de que el propietario de una obra autorice a otras personas a utilizar ese recurso. Cada recurso estará asociado a una licencia. Existen distintas licencias abiertas en función del nivel de permisos concedidos o las limitaciones impuestas, y el beneficiario tendrá la libertad de escoger la licencia específica que se aplicará a su trabajo. Cada recurso que se produzca deberá estar asociado a una licencia abierta. Una licencia abierta no constituye una cesión de los derechos de autor ni de los derechos de propiedad intelectual (DPI).

beneficiarios deberán eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

4. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (CLÁUSULA 17.4)

Los beneficiarios deberán reconocer el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todos los materiales de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales.

Las directrices sobre identidad visual para el beneficiario y otros terceros están disponibles en el sitio web:

[Comunicar y dar más visibilidad a la UE \(europa.eu\)](http://europa.eu)³

4.1. PLATAFORMA DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ERASMUS+

El coordinador deberá poner los resultados del proyecto a disposición de la Plataforma de resultados de los proyectos Erasmus+ (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects>)

5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN (CLÁUSULA 18)

5.1. MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UE

Los beneficiarios deberán garantizar que la subvención de la UE no beneficie a entidades afiliadas, socios, subcontratistas o beneficiarios de ayuda financiera a terceros sujetos a medidas restrictivas que se hayan adoptado en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea o del artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

6. ELABORACIÓN DE INFORMES (CLÁUSULA 21)

6.1. HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DE ERASMUS+

El coordinador deberá utilizar la herramienta de elaboración de informes y gestión basada en la web que ha facilitado la Comisión Europea a fin de registrar toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto (incluidas las actividades que no contarán con el apoyo directo de una subvención de fondos de la UE) y de completar y presentar el informe periódico y el informe de situación (si está disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ y para los casos especificados en la cláusula 21.2) y el informe final.

6.2. INFORME PERIÓDICO E INFORME DE SITUACIÓN

Los informes periódicos y los informes de situación llevan una parte técnica.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá elaborarse utilizando el modelo facilitado por la Agencia Nacional (en su caso).

³ también disponibles para consulta en: <http://www.sepie.es/comunicacion/imagen.html>

Al firmar el informe técnico, los beneficiarios confirman que la información facilitada es completa, fiable y veraz.

En el caso del informe periódico, además de la parte técnica, deberá presentarse un estado financiero.

6.3. INFORME FINAL

El informe final comprende también una parte técnica.

La parte técnica, que incluirá un resumen de la ejecución de la acción y de los resultados que se hayan obtenido, deberá elaborarse utilizando el modelo facilitado por la Agencia Nacional.

Al firmar el informe final, los beneficiarios confirmarán que la información facilitada es completa, fiable y veraz.

6.4. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final se evaluará con arreglo a los criterios de calidad y se calificará con un total de 100 puntos como máximo. La AN evaluará el informe final y los resultados del proyecto utilizando un conjunto común de criterios de calidad centrados en lo siguiente:

- el grado en el que el proyecto se haya ejecutado en consonancia con la solicitud de subvención aprobada;
- la calidad de las actividades realizadas y su coherencia con los objetivos del proyecto;
- la calidad de los productos y los resultados conseguidos;
- los resultados de aprendizaje y su repercusión en los participantes;
- la medida en la que el proyecto haya demostrado ser innovador o complementario de otras iniciativas;
- la medida en que el proyecto haya demostrado aportar un valor añadido en la UE;
- el grado en el que el proyecto haya aplicado medidas de calidad eficaces, así como medidas para evaluar sus resultados;
- la repercusión en las organizaciones participantes;
- la calidad y el alcance de las actividades de difusión que se hayan llevado a cabo;
- las posibles repercusiones más amplias del proyecto en las personas y las organizaciones más allá de los beneficiarios.

7. IMPORTE ADEUDADO (CLÁUSULA 22.3)

El beneficiario velará por que las actividades del proyecto para las que se haya concedido la subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ y en el presente Convenio.

La Agencia Nacional considerará no subvencionable cualquier actividad que no cumpla las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+, complementada por las normas establecidas en el presente Convenio.

Se recuperarán íntegramente los importes de las subvenciones correspondientes a dichas actividades. La recuperación cubrirá todas las categorías presupuestarias subvencionadas que estén relacionadas con la actividad o el paquete de trabajo que se haya declarado no subvencionable.

8. CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES (CLÁUSULA 25)

A efectos de la cláusula 25, el coordinador o los beneficiarios afectados deberán facilitar a la Agencia Nacional copias físicas o electrónicas de los justificantes correspondientes que demuestren que han tenido lugar, efectivamente, las actividades previstas en el proyecto (por ejemplo, actas de reuniones, material de los cursos, entregables del proyecto, etc.), a menos que la Agencia Nacional pida que se presenten los originales. Después de analizarlos, la Agencia Nacional devolverá los justificantes originales al beneficiario afectado. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales, en su lugar se podrá enviar una copia de los justificantes.

El proyecto podrá ser objeto de controles adicionales: revisión documental, visita de control *in situ* y auditoría de sistemas. En este contexto, la Agencia Nacional podrá pedir al beneficiario que presente justificantes o pruebas adicionales que sean normalmente necesarios para el tipo de control en cuestión.

8.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

La revisión documental es una revisión exhaustiva de los justificantes en las instalaciones de la Agencia Nacional que puede llevarse a cabo durante la fase del informe final o después de ella.

8.2. CONTROLES SOBRE EL TERRENO

La Agencia Nacional realiza los controles sobre el terreno en las oficinas del beneficiario o en cualquier otra instalación pertinente para la ejecución del proyecto. Durante los controles sobre el terreno, el beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes respecto a todas las categorías presupuestarias, y deberá permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en su

contabilidad.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las modalidades siguientes:

- a) **Visita de control *in situ* durante la ejecución del proyecto:** este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades del proyecto y los participantes.
- b) **Auditoría financiera:** este control se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.

8.3. AUDITORÍA DE SISTEMAS

Este control se lleva a cabo para determinar el sistema que sigue el beneficiario a la hora de realizar sus solicitudes de subvención periódicas en el contexto del programa, así como para establecer si cumple los compromisos contraídos como resultado de su acreditación. Además, se realiza la auditoría de sistemas para determinar si el beneficiario cumple las normas de ejecución que se comprometió a aplicar en el marco del programa Erasmus+. El beneficiario debe permitir a la Agencia Nacional verificar la realidad y la subvencionabilidad de todas las actividades del proyecto y los participantes a través de cualquier medio documental, incluidos registros de vídeo y fotografía de las actividades que se hayan realizado, a fin de descartar la doble financiación u otras irregularidades.

9. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 28)

La Agencia Nacional puede determinar que la ejecución del proyecto es deficiente, parcial o tardía basándose en el informe final presentado por el beneficiario, en la información que haya recibido de los participantes en las actividades y en los resultados del proyecto.

La Agencia Nacional podrá tener en cuenta la información recibida de cualquier otra fuente pertinente que demuestre que el beneficiario ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio. Otras fuentes de información podrán incluir visitas de seguimiento, informes periódicos y de situación, controles documentales o controles sobre el terreno realizados por la Agencia Nacional.

En consonancia con el procedimiento de puntuación del informe final que figura en la cláusula 5.4, la Agencia Nacional reducirá el importe final de la subvención como sigue:

- del 10 % si el informe final obtiene entre 55 y 69 puntos;
- del 40 % si el informe final obtiene entre 40 y 54 puntos;
- del 70 % si el informe final obtiene entre 10 y 39 puntos;

- del 100 % si el informe final obtiene entre 0 y 9 puntos.

Si la puntuación total del proyecto es superior a 70 puntos, pero la puntuación de uno o más paquetes de trabajo es inferior a 70, solo se aplicará una reducción de la subvención a dichos paquetes, a partir de la escala mencionada anteriormente.

En caso de que no se ejecute un paquete de trabajo previsto y no sea sustituido a su debido tiempo por otro paquete de trabajo equivalente en cuanto al presupuesto y a las actividades, la Agencia Nacional reducirá la subvención en una cantidad equivalente al importe asignado a dicho paquete de trabajo.

10. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES (CLÁUSULA 36)

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a la autoridad otorgante deberán enviarse a la dirección de la Agencia Nacional, tal como se indica en el preámbulo.

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a los beneficiarios deberán enviarse a su domicilio legal, tal como se indica en el preámbulo.

11. APOYO A LA INCLUSIÓN DIRIGIDO A LOS PARTICIPANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

El beneficiario deberá procurar que se preste un respaldo adecuado a los participantes con menos oportunidades que participen en el proyecto.

12. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios tendrán en vigor procedimientos y mecanismos eficaces para velar por la seguridad y la protección de los participantes en el proyecto.

Además, los beneficiarios deberán garantizar que los participantes en las actividades de movilidad cuenten con una cobertura de seguro.

Con anterioridad a la participación de menores en el proyecto, los beneficiarios deberán garantizar el pleno respeto de la normativa aplicable sobre la protección y la seguridad de menores, tal como se define en la legislación vigente de los países de origen y de destino, incluidos, entre otros: el consentimiento parental o del tutor, los regímenes de seguro y los límites de edad.

13. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACREDITACIONES

Únicamente para la educación superior: La Agencia Nacional y la Comisión supervisarán que el beneficiario aplique correctamente la Carta Erasmus de Educación Superior y respete los compromisos definidos en sus acuerdos interinstitucionales.

Si la supervisión revela deficiencias, el beneficiario deberá elaborar y aplicar un plan de acción dentro del plazo que establezcan la Agencia Nacional o la Comisión. Si el beneficiario no adopta las medidas correctoras adecuadas y oportunas, la Agencia Nacional podrá

recomendar a la Comisión que suspenda o retire la Carta Erasmus de Educación Superior, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

14. BENEFICIARIOS SITUADOS EN TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA

Únicamente para proyectos de asociaciones de cooperación en los que participen una o varias organizaciones situadas en un tercer país no asociado al Programa:

Las organizaciones de terceros países no asociados al programa se comprometen a respetar los mismos principios que los beneficiarios de países asociados al programa en lo que se refiere a la Carta Erasmus de Educación Superior, en su caso.

15. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

El derecho aplicable de la Unión Europea, y con carácter supletorio la siguiente legislación nacional: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y en lo no previsto, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y en su defecto, el Derecho común, todo ello en cuanto no se contradigan con la normativa comunitaria.

Conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 del convenio de subvención y a la legislación española, las comunicaciones dirigidas a la AN por el beneficiario deberán entregarse mediante el sistema electrónico de intercambio establecido por la AN en <http://www.sepie.es/>.